



## **Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)**

A continuación, de conformidad con lo requerido por legislación y reglamentación federal aplicables, divulgamos los términos y condiciones bajo los cuales BNC International Banking Corporation (en adelante el “Banco” o “BNCI”) ofrece a los consumidores (depositantes, clientes, usuarios) los servicios de transferencias electrónicas de fondos. Si el Banco opta por ofrecer el servicio, El Cliente podrá tener acceso a su Cuenta de Depósitos mediante una tarjeta y un número secreto también conocido como código de acceso o PIN validado por BNCI. El Cliente también tendrá acceso a sus cuentas mediante la presentación de una Carta de Instrucciones en la cual se incluya la información y datos de la transacción solicitada de conformidad con lo establecido en el contrato de cuenta de depósito. Dicho servicio estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de cuenta de depósito.

### **I. VALIDACIÓN DE TARJETAS**

El Banco, a su opción, podrá proveerle una tarjeta para acceder a su cuenta en cajeros automáticos. Si no desea utilizar la tarjeta deberá destruirla inmediatamente. Para poder utilizar la tarjeta deberá activarla con el Banco. Cada Depositante determinará un número secreto con el cual la tarjeta quedará validada. El Depositante no podrá utilizar la tarjeta hasta tanto la misma sea validada.

### **II. SERVICIOS BANCARIOS DISPONIBLES**

A continuación, los servicios de transferencias electrónicas disponibles mediante el uso de las tarjetas emitidas y validadas por el Banco:

- A. Información de balances (saldos) de cuentas de depósito y préstamos con el Banco\*
- B. Información de transacciones del último estado de cuenta con el Banco
- C. Retiros en cajeros automáticos (ATM) participantes con la Tarjeta de Débito o Crédito con logo de Mastercard de BNCI
- D. Puntos de Venta (POS), El Cliente para realizar pagos en comercios que han acordado aceptar tarjetas como medio de pago.
- E. Transferencias electrónicas “wire transfers”
- F. Transferencias entre las cuentas que el Cliente tenga con el Banco
- G. Solicitudes de información respecto a su número secreto o código de acceso (“personal identification number” o “PIN”)\*
- H. Información de saldos de préstamos por los últimos 2 años\*
- I. Comunicación electrónica con el Banco\*

(\*) Estos servicios no serán considerados transferencias electrónicas. Los servicios estarán sujetos a los términos, condiciones y limitaciones contenidas en el contrato de cuenta de depósito.

### **III. LÍMITE EN LAS CANTIDADES DE LAS TRANSFERENCIAS**



## Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)

Las transferencias y retiros de fondos de la Cuenta procederán de conformidad a la disponibilidad de fondos en la misma. Los retiros de efectivo mediante el uso de cajeros automáticos, ATMs no podrán exceder de \$500.00 diarios, para las cuentas corrientes y/o ahorros.

### IV. DEPÓSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS

De estar disponible el servicio, el Depositante podrá recibir en su cuenta depósitos directos pre-autorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiro gubernamentales y privados, etc. Estos depósitos se efectuarán a la cuenta de depósitos que el Cliente indique. Los depósitos se acreditarán el día hábil en el que el Banco los reciba según lo divulgado en la Política de Disponibilidad de Fondos. Todo Depositante que al menos cada sesenta (60) días reciba en su cuenta depósitos directos o pre-autorizados de la misma persona o compañía, podrá verificar el recibo de dichos depósitos a través de BNCI Online o vía telefónica libre de cargos desde Venezuela al 0-800-100-39879217, desde Estados Unidos 1-866-725-3687, desde Colombia 1-800-913-7492 o a nuestro número directo en San Juan, Puerto Rico 1-787-765-4440, o a través de la página web del Banco [www.bnci-pr.com](http://www.bnci-pr.com), o por escrito a la siguiente dirección:

BNC International Banking Corp.  
221 Ave. Ponce de León Suite 701  
San Juan, PR 00917-1811  
Atención: Departamento de Servicio al Cliente  
[servicioalcliente@bnci-pr.com](mailto:servicioalcliente@bnci-pr.com)

El Banco no remitirá estados de cuenta mensuales en físico, salvo que el Cliente así lo requiera, en cuyo caso el Depositante correrá con los riesgos y costos de envío. A solicitud del Depositante, BNCI enviará el estado de cuenta a la última dirección que conste en el expediente del Depositante. Los estados de cuenta estarán disponibles de manera electrónica a través de la página web del Banco: [www.bnci-pr.com](http://www.bnci-pr.com).

### V. RETIROS PRE-AUTORIZADOS

De estar disponible el servicio, el Banco, previa autorización por escrito del Depositante, podrá efectuar retiros pre-autorizados de fondos de la cuenta del Depositante y transferirlos según las instrucciones del Cliente. Las personas o entidades que reciben los fondos retirados, o sea los beneficiarios de los fondos, obtendrán copia de la autorización emitida por el Depositante. Dicha autorización por escrito deberá contener al menos la siguiente información: tipo de cuenta objeto del retiro, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta, cantidad del retiro, nombre del beneficiario, nombre de la institución, dirección y número de cuenta a la cual se van a remitir los fondos, fecha en la que se deberá efectuar el retiro o transferencia y la firma del Depositante autorizando el retiro o transferencia.

### VI. SUSPENSIÓN DE PAGOS PRE-AUTORIZADOS

El Cliente podrá solicitar la suspensión de una orden de pago o transferencia electrónica previamente autorizada, de conformidad con lo siguiente: el Depositante le notificará al Banco la orden de suspensión de pago, ya sea vía telefónica o por escrito con por lo menos tres (3) días laborables previos a la fecha

## **Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)**

programada en calendario (*schedule*) para la transferencia pre-autorizada. En el supuesto de que la orden de suspensión de pago de dicha transferencia se efectúe por teléfono, el Depositante deberá confirmar por escrito dicha orden dentro de los catorce (14) días calendario siguientes a la fecha de haber efectuado la notificación verbal. Dicha notificación se remitirá a la dirección indicada en la Sección II de esta Divulgación.

Si la orden de suspensión de la transferencia pre-autorizada no se confirmase por escrito, la misma quedará sin efecto al transcurrir el período de los catorce (14) días antes indicados. El Banco sólo será responsable ante el Depositante por los daños efectivamente causados por dejar de cumplir una orden de suspensión de pago de una transferencia autorizada, siempre y cuando el Depositante haya cumplido con el proceso de instrucción y notificación conforme se dispone en esta divulgación.

### **VII. CARGOS POR TRANSFERENCIAS (EN LAS CUENTAS QUE APLIQUE)**

El Banco podrá cobrar cargos por servicio, por el uso de transferencias electrónicas de fondos conforme a las tarifas que de tiempo en tiempo adopte y publique. La divulgación de dichos cargos se publica electrónicamente en la página web del Banco, en la sección Cargos y Tasas. El Banco notificará las modificaciones o cambios en los cargos por servicios, al Depositante y al público, por esta vía, con treinta (30) días continuos de anticipación. No se enviarán notificaciones en físico.

Los operadores de cajeros automáticos, ATMs, pueden, y están autorizados a imponer cargos por cada transferencia de fondos realizada por ese medio por El Cliente indistintamente del monto de la transacción. Este cargo será debitado de cuenta a la cual esté vinculada la tarjeta utilizada.

### **VIII. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACIÓN O VERIFICACIÓN REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS**

A. Al utilizar los cajeros automáticos, ATMs, del Banco, si alguno disponible, para cualquiera de las transacciones permitidas, el cajero automático expedirá un recibo de dicha transacción con la siguiente información:

1. Cantidad,
2. Fecha y hora,
3. Tipo de transacción y tipo de cuenta,
4. Número de la Cuenta,
5. Localización del Cajero Automático.

La información a ser provista en los cajeros automáticos de otras instituciones financieras puede variar.

B. El Depositante podrá acceder a su estado de cuenta por vía electrónica, a través de la página web de BNCI, [www.bnci-pr.com](http://www.bnci-pr.com), o recibirlo en físico, a su propio riesgo y costo, mensualmente, a solicitud del Depositante, para aquellas cuentas que tienen acceso al servicio de transferencias de fondos. En el estado de cuenta se reflejarán todas las transacciones procesadas por el Banco y las fechas en las que fueron procesadas. En caso de que el Depositante se haya suscrito al servicio de BNCI Online, los estados de

## Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)

cuenta estarán accesibles a través de dicho servicio. En el estado de cuenta se incluirá entre otras cosas, lo siguiente:

1. Cantidad de la Transacción
2. Tipo de transacción y tipo de cuenta
3. Fecha de la transacción
4. Fecha en la que se acreditaron o debitaron fondos de la cuenta
5. Número de la Cuenta
6. Cargos, si alguno, por la(s) transferencia(s), o por el derecho a efectuar transferencias electrónicas
7. Balances (saldos) en la cuenta al inicio y al finalizar el periodo del estado de cuenta
8. Dirección y número de Teléfono para clarificar dudas y/o notificar errores
9. Número de Teléfono o correo electrónico de Servicio al Cliente para las transferencias preautorizadas.

Excepto en el caso de Depositantes suscritos al servicio de BNCI Online, y si así lo hubieran seleccionado en la solicitud de cuenta, el Banco enviará los estados de cuenta por correo a la dirección que obre en los registros del Banco.

- C. Créditos Pre-autorizados. De estar disponible este servicio, si su Cuenta ha de ser acreditada al menos una vez cada 60 días mediante un crédito (Depósito Directo) de un mismo pagador, puede acceder a través del BNCI Online para revisar su estado de cuenta o llamar al 1-787 765-4440 para confirmar si el crédito se ha efectuado.

### **IX. RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS, HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE ACCESO VALIDADA, SI ALGUNA, O SUSPENSIONES DE RETIROS PRE-AUTORIZADOS**

Si el Depositante cree que su tarjeta de acceso se le ha extraviado, o le fue hurtada, o que su tarjeta o número de acceso (PIN) ha sido o puede ser utilizado por una persona no autorizada, deberá informarlo inmediatamente al Banco mediante llamada telefónica. La falta de notificación oportuna implica el riesgo de fraude y pérdida de El Cliente de todo el dinero en su cuenta.

1. Si el Depositante lo notifica al Banco dentro del término de dos (2) días laborables desde que adviene en conocimiento del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso o número secreto (PIN), su responsabilidad máxima será de \$50.00. Si el Depositante no lo notifica al Banco dentro de dicho plazo de dos (2) días laborables, el Depositante puede perder hasta \$500.00, si el Banco puede demostrar que se hubiera podido evitar el uso no autorizado de la tarjeta o del número secreto, si el Depositante lo hubiera notificado oportunamente al Banco.

2. Si en el estado de cuenta se reflejan transferencias efectuadas por cualquier medio no autorizadas por el Depositante, éste lo deberá informar inmediatamente al Banco. Si el Depositante no notifica tal hecho al Banco dentro del término de 60 días siguientes al envío del estado de cuenta en cuestión, o de que el estado de cuenta estuviera a su disposición por vía electrónica, el Depositante perderá el derecho a reembolso alguno por concepto de tales transferencias o retiros de fondos después de transcurrido dicho período de 60 días, si el Banco puede probar que se hubiera



## Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)

podido evitar el uso no autorizado de la tarjeta o del número secreto (PIN), si el Depositante lo hubiera notificado a tiempo al Banco. Cuando dichas transacciones no autorizadas sean como consecuencia del hurto, extravío o uso no autorizado de la tarjeta de acceso o número secreto (PIN), la responsabilidad del Depositante estará limitada a lo dispuesto en la Sección VIII de la presente divulgación.

3. Si una razón de peso, como hospitalización o viaje prolongado fuera de la jurisdicción donde reside, le impidiera al Depositante hacer la notificación oportuna, el Banco podría extender el período de tiempo antes mencionado para recibir la notificación.

4. El Depositante puede hacer su notificación llamando al teléfono (1-787) 765-4440. Además, confirmará por escrito dicha llamada a la brevedad, dirigiendo su carta a la siguiente dirección:

BNC International Banking Corp.  
221 Ave. Ponce de León Suite 701  
San Juan, PR 00917-1811  
Atención: Departamento de Tarjetas  
[bnciproductos@bnci-pr.com](mailto:bnciproductos@bnci-pr.com)

### X. ACREDITACIÓN DE DEPÓSITOS Y PAGOS Y DÍAS LABORABLES

Las transferencias que se efectúen después de las 2:00 P.M., o en días feriados, serán procesadas el próximo día laborable. Dicho proceso no afectará el período de gracia concedido en el pago de préstamos. Los depósitos directos serán acreditados a la fecha del recibo de éstos.

Los días laborables del Banco son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados.

### XI. INFORME A TERCERAS PERSONAS RESPECTO A SUS CUENTAS

El Banco sólo divulgará información sobre sus cuentas o sobre las transferencias que El Cliente haya efectuado: (a) para verificar la existencia y condición de su cuenta a terceras personas, tales como una agencia de información de crédito o comercio afectado; (b) para cumplir con órdenes emitidas por los tribunales o por las agencias gubernamentales; (c) cuando fuera necesario para completar o procesar una transferencia; (d) cuando El Cliente lo autorice por escrito, o (e) cuando sea requerido o permitido por la legislación y reglamentación aplicable.

### XII. RESPONSABILIDAD DEL BANCO POR NO EFECTUAR TRANSFERENCIAS

Si el Banco no procesara oportuna y correctamente una transferencia electrónica, será responsable por los daños o pérdidas que sufra el Depositante. Sin embargo, el Banco no será responsable en las siguientes situaciones:

- A. Si por cualquier razón que no fuera imputable al Banco, el Depositante no tiene fondos suficientes para efectuar la transacción o el monto de la transferencia excede los fondos disponibles en la cuenta;
- B. Si el sistema de comunicación electrónica donde se intentó efectuar la transacción

## Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)

- no está operando adecuadamente y el Depositante conoció o pudo conocer del desperfecto cuando comenzó la transferencia;
- C. Si el Depositante no notificó al Banco del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta o código de acceso;
  - D. Si por razones fuera del control del Banco, o por causas fortuitas, no se puede realizar la transacción, a pesar de los esfuerzos o precauciones que el Banco haya tomado;
  - E. Si los fondos de la cuenta están sujetos a un procedimiento legal, restricción o embargo que impida la transferencia de fondos;
  - F. Cualquier otra excepción establecida en el contrato de su cuenta de depósito.

### XIII. PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE ERRORES EN TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

1. El Depositante deberá comunicarse por vía telefónica o mediante notificación escrita lo más pronto posible, en todo caso que entienda que existe algún error en el recibo emitido por el cajero automático, ATM, o en su estado de cuenta, o tenga preguntas sobre sus transferencias electrónicas. El Banco deberá recibir su reclamación por escrito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del envío o puesta a disposición del estado de cuenta donde aparece el error por primera vez. Al comunicarse con el Banco, el Depositante deberá proveer la siguiente información:

- a. Su nombre y número de Cuenta,
- b. El motivo en detalle de su reclamación o duda, y

**En la medida en que el Depositante tenga la información disponible, la reclamación por escrito deberá incluir, además:**

- c. La cantidad de su reclamación, el tipo y fecha de la transacción cuestionada

El Depositante puede comunicarse mediante vía telefónica con el Banco al siguiente número telefónico: 1-787-765-4440.

El Depositante deberá confirmar por escrito su reclamo al Banco a la brevedad, o máximo dentro del plazo de diez (10) días laborables de la referida llamada telefónica. Dicha notificación escrita se efectuará a la siguiente dirección:

BNC International Banking Corp.  
221 Ave. Ponce de León Suite 701  
San Juan, PR 00917-1811  
Atención: Departamento de Servicio al Cliente  
[servicioalcliente@bnci-pr.com](mailto:servicioalcliente@bnci-pr.com)

2. Luego del recibo de la referida comunicación, el Banco dentro de los siguientes diez (10) días laborables a partir de la fecha en la que se recibió la referida comunicación, llevará a cabo una

## **Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)**

investigación para determinar si ocurrió el error notificado. El Banco le notificará al Cliente los resultados de la investigación dentro de los tres (3) días laborables a la fecha en la que se finalizó la investigación. Cualquier error será corregido prontamente.

El término de diez (10) días para realizar la investigación podrá extenderse hasta veinte (20) días si la notificación de error envuelve una transferencia electrónica de fondos hacia o desde la cuenta en cuestión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la cual se recibió el primer depósito en dicha cuenta.

3. Si el Banco no ha podido finalizar la investigación dentro del término de diez (10) días laborables, podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en la que se recibió la referida notificación para contestarle al Depositante. Cuando se extienda el término de la investigación, el Banco acreditará provisionalmente la cantidad alegada a la cuenta del Depositante dentro de diez (10) días laborables siguientes a la fecha en la que recibió su comunicación escrita. De este modo, el Depositante podrá utilizar dichos fondos durante el tiempo que le tome al Banco concluir la investigación. De no recibir una confirmación escrita de la notificación de error presentada al Banco verbalmente, el Banco no efectuará el crédito provisional de la cantidad alegada. Si el Banco tiene base razonable para creer que ha ocurrido una transferencia de fondos no autorizada, y la misma hubiera sido notificada oportunamente, BNCI podrá deducir hasta un máximo de \$50.00 de la cantidad acreditada.

Si la reclamación es una transacción fuera de Estados Unidos, de un Terminal de Punto de Venta "POS", o en una cuenta nueva, el Banco podrá tomar hasta noventa (90) días para llevar a cabo la investigación, en cuyo caso se acreditará a su cuenta, el monto en cuestión, y provisionalmente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en la que se efectuó la referida notificación.

4. Si de su investigación el Banco concluye que no hubo error, le enviará al Depositante una explicación por escrito, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la conclusión de la investigación, y anulará la acreditación provisional haciendo los ajustes correspondientes. El Banco notificará la fecha y la cantidad que fue debitada de la cuenta y que honrará todo instrumento negociable pagadero a terceros y transferencias preautorizadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que se remitió la notificación. El Banco sólo honrará instrumentos que hubiesen sido honrados de no haberse debitado la cantidad notificada. El Depositante podrá solicitar copia de los documentos utilizados por el Banco en la investigación.

5. En caso de que el Banco determine que hubo un error, la acreditación provisional se hará definitiva, o de no coincidir el error alegado con el incurrido se harán los ajustes correspondientes a la cuenta. En dicho caso, el Banco corregirá el error dentro del próximo día laborable siguiente a la fecha en la que la investigación determinó que había ocurrido un error.



## **Divulgación para Transferencias Electrónicas de Fondos (Regulación E)**

### **XIV. DIVULGACIÓN RELACIONADA A LA PROHIBICIÓN DE JUEGOS ILEGALES A TRAVÉS DE LA INTERNET (REGULACIÓN GG)**

La Reglamentación Federal emitida bajo el Unlawful Internet Gambling Enforcement Act prohíbe el procesamiento de transacciones restringidas mediante cuentas o relaciones comerciales. Transacciones restringidas incluye transacciones que envuelvan un crédito, una transferencia electrónica de fondos, un cheque o una orden de pago que acepte un comercio procedente de la participación por otros en juegos ilegales a través de la Internet. El Banco, por consiguiente, se reserva el derecho de rechazar cualquier transacción restringida y de cerrar su Cuenta si se identifican este tipo de transacciones en su Cuenta. Al establecer su Cuenta, el Cliente certifica que no se dedica a ninguna práctica relacionada con juegos ilegales a través de la Internet, según lo define el Reglamento GG, y acuerda notificar al Banco de inmediato si su Cuenta se utiliza en cualquier momento para dichas actividades.

### **XV. ENMIENDAS**

El Banco se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Toda enmienda que resulte en cargos por servicio o afecte los servicios ofrecidos le será notificada al Depositante con treinta (30) días de antelación, sea por escrito o a través de la página web de BNCI, a opción exclusiva del Banco. Sin embargo, no se requerirá notificación previa cuando la enmienda a los términos y condiciones de esta divulgación tiene el propósito de mantener la seguridad del sistema de transacciones electrónicas del Banco.